



RESOLUCIÓN No. 20211700062694 DEL 2021-10-19

Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Reliquidación de la Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, el art. 68 del Decreto 2277 de 1979, la Ley 91 de 1989, ley 100 de 1993, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 2831 del 2005 y el Decreto 1075 de 2015, 20211000002685 con fecha del 29 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud registrada en el SAC de la Secretaría de Educación de Popayán con el 2019PQR3250 del 20 de marzo de 2019 y radicada en el aplicativo ON BASE bajo el número 2019-PENS-720357 del 22 de marzo de 2019, la docente NOHEMY VALERO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 34.532.120, expedida en Popayán (Cauca), solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de la Pensión de Jubilación, como docente de vinculación NACIONAL y fuente de recursos: SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91, quien labora en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del Municipio de Popayán.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud diligenciado
- ✓ Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Comprobante de pago mesada N° del periodo de nómina
- ✓ Certificado de Tiempo de Servicios N° 517 del 27 de septiembre de 2021
- ✓ Certificado de Salarios N° 517 del 27 de septiembre de 2021
- ✓ Acto Administrativo de Retiro: Resolución 20181700114704 del 26 de diciembre de 2018
- ✓ Fotocopia de Resolución de Pensión Jubilación N° 370 del 27 de diciembre de 2012

Que, según Registro Civil de Nacimiento, se constata que la docente nació el 20 de mayo de 1956 y cuenta con 65 años de edad.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tiempo de Servicio N° 517 del 27 de septiembre de 2021, signado por la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, Doctora JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO, se establece que el (la) docente, prestó sus servicios así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. - NIT: 860525148-5	31/08/1984	19/01/2019	34	4	20	12.380
TOTAL DE TIEMPOS			34	4	20	12.380

Que, la docente cumplió con los requisitos y adquirió el **status de jubilada**, el día 20 de enero de 2019, fecha en que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que, todos los Actos Administrativos por parte de la Entidad Territorial, que reconozcan Prestaciones Sociales, que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM –, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, CARECERÁN DE EFECTOS LEGALES Y NO PRESTARÁN MERITO EJECUTIVO, de conformidad con el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, artículo 3 Parágrafo 2.

Que, por lo tanto, mediante oficio Radicado SAC de ésta Dependencia 2019EE1414 del 23 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la Fiduprevisora S.A., para su estudio y aprobación.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170-H05
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 20211700062694 DEL 2021-10-19

Que posteriormente, y con fundamento en los documentos aportados por la docente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2831 de 2005, la FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de acto administrativo mediante Hoja de Revisión, suscrita por STEFANNY MORENO PANESSO, como Revisor (a) de la Fiduprevisora, recibida en esta Secretaría de Educación Municipal de Popayán, mediante el aplicativo "ONBASE", en la cual, reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

FACTOR	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$3.657.375
BONIFICACIÓN MENSUAL	\$104.402
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	\$16.692
PRIMA DE VACACIONES	\$ 149.244
TOTAL, SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$3.927.713
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL A LA FECHA DE STATUS	\$2.945.785

Que, para efectos de liquidación de la pensión se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, MP CESAR PALOMINO CORTES, la cual falla: Unificar la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar:

"En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de Pensión Ordinaria de Jubilación para servidores públicos del orden Nacional previsto en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo".

Lo anterior en aplicación del precedente obligatorio, inmerso en términos de los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2.011.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados y reconocidos en el último año de servicio anterior al status.

Que, de acuerdo con la Hoja de Revisión, la Reliquidación de la Pensión de Jubilación reconocida se hará efectiva a partir del día 20 de enero de 2019, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.945.785).

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988 reglamentada por el Decreto Nacional 1073 de 2002; Ley 91 de 1989; Decreto 3752 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Decreto 2831 de 2005.

Que, esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que en Virtud de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora NOHEMY VALERO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.532.120, expedida en Popayán (Cauca), de la RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.945.785), efectiva a partir del 20 de enero de 2019, como docente de vinculación NACIONAL y fuente de recursos: SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170-H05
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 20211700062694 DEL 2021-10-19

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará a la interesada, el valor a que se refiere en el Artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional el 12.5%, los porcentajes establecidos en la Ley 1122 de 2007, aplicable hasta el 30 de noviembre de 2008 y el 12% conforme a la Ley 1250 de 2008, aplicable a partir del 01 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a la señora NOHEMY VALERO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.532.120, expedida en Popayán (Cauca), el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del Municipio de Popayán.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, enviar a la Entidad Fiduciaria, para los fines de rigor y archivar una copia en la carpeta de historia laboral de la docente NOHEMY VALERO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.532.120, expedida en Popayán (Cauca).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 2021-10-19


LEYLA ALEXÁNDRA MUÑOZ CEDEÑO
 Secretaria de Educación de Popayán

Proyectó: María Elena Mora Lugo – Técnico Operativo – Oficina de Prestaciones Sociales SEM
 Revisó y Aprobó: Silvia Mercedes Chará López – Profesional Universitario – Oficina Jurídica SEM



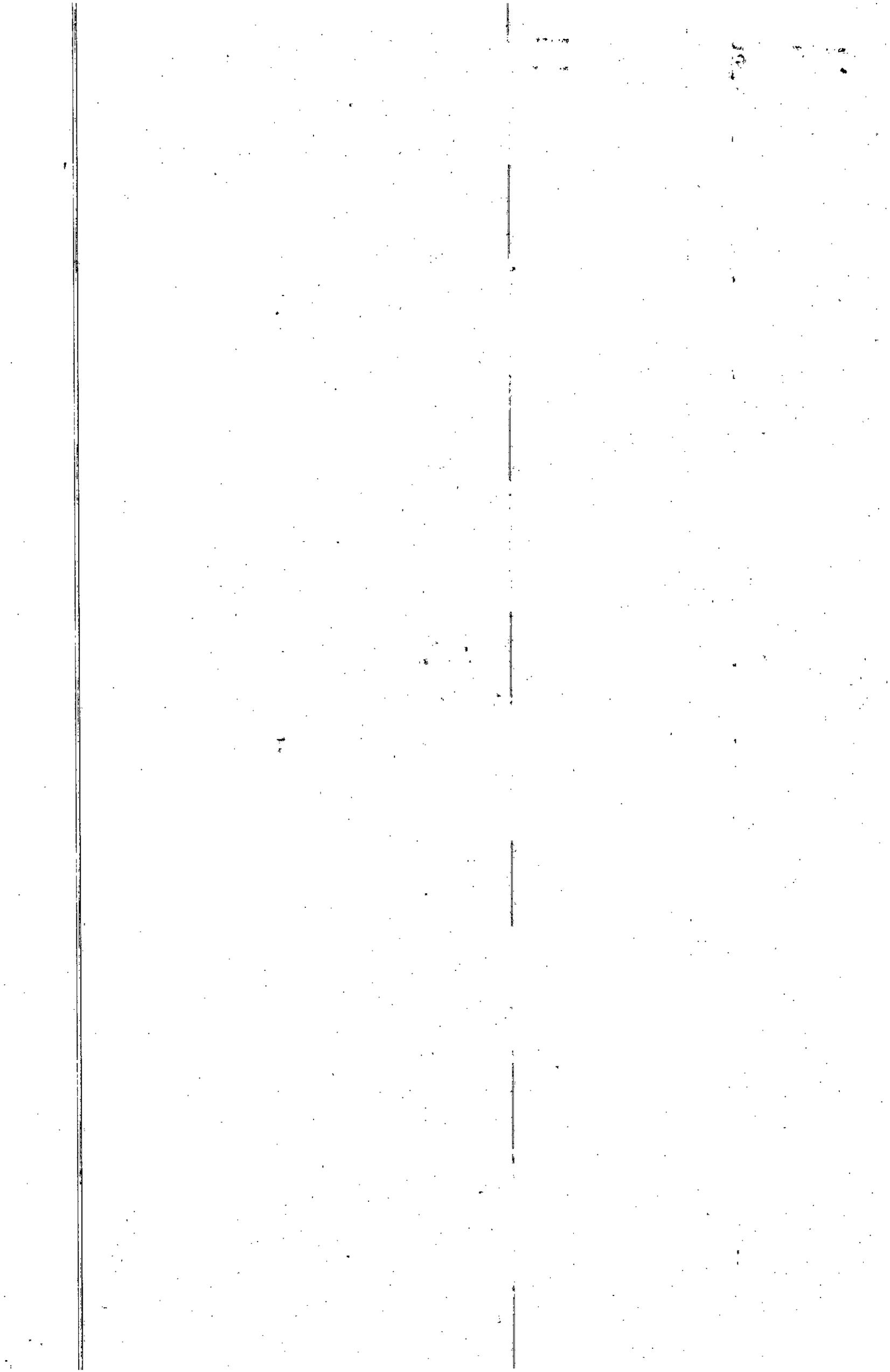

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Hoy _____, siendo las _____ (___ M.), se hizo presente a la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, la señora NOHEMY VALERO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.532.120, expedida en Popayán (Cauca), con el fin de notificarse de la Resolución N° 20211700062694 del 2021-10-19, por medio de la cual se **Reconoce y Ordena el Pago de la Reliquidación de la Pensión de Jubilación**, haciéndole entrega íntegra de la copia de la Resolución y advirtiéndole que contra del presente acto administrativo, procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante el Secretario de Educación del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

NOHEMY VALERO RODRIGUEZ

EL NOTIFICADOR



	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayan, 02 de noviembre de 2021

POP202111-012457



Señora
NOHEMY VALERO RODRIGUEZ
 vivianac_529@hotmail.com
 Popayan, Cauca

Asunto: Notificación Aviso del Acto Administrativo No 20211700062694 del 19 de Octubre del 2021, por el cual se Reconoce una Reliquidación de la Pensión de Ju

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, de la Resolución 20211700062694 del 19 de Octubre de 2021, después de haber transcurrido el término legal desde el envío del oficio de citación número POP2021EE012045 del 21 de Octubre de 2021, enviado al correo electrónico nohemyvalero@hotmail.com, aportado en el Formulario diligenciado, en la solicitud de la Prestación; del cual nunca hubo respuesta alguna; ya que la persona a Notificar, NO se hizo presente; se procede a notificar por Aviso que se remitirá a la dirección que figura en el expediente y se fijará en una parte visible en la SEM Popayán, y en la página Web secretariaeducacion@popayan.gov.co; el contenido de la Resolución No 20211700062694 del 19 de Octubre de 2021, expedida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN, por medio de la cual se Reconoce la Reliquidación de la Pensión de Jubilación. Se anexa copia integra en DOS (02) folios.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución "20211700062694 del 19 de Octubre de 2021" por medio de la cual se Reconoce y Ordena el pago de la "Reliquidación de la Pensión de Jubilación". Misma de la que se anexa copia integra en DOS (02) folios y se remite junto con el presente oficio, a la dirección de notificación suministrada, esta es, Calle 73 N # 15 - 101.

Se advierte que conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución "20211700062694 del 19 de Octubre de 2021", se entenderá notificada al día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

SUJETO A NOTIFICAR: Señora **NOHEMY VALERO RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **34.532.120** de Popayán - Cauca.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: SECRETARIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le informa que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación ante el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Popayán.

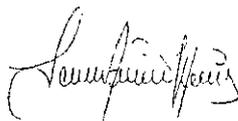


	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Con el fin de notificar a la Señora **NOHEMY VALERO RODRÍGUEZ**; en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público, así como en el sitio web: secretariaeducacion@popayan.gov.co, por el termino de cinco (5) días hábiles, hoy Dos (02) de Noviembre de 2021.

Atentamente,



LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: MARIA ELENA MORA LUGO
Revisó: SILVIA MERCEDES CHARA LOPEZ



Creo en
POPAYÁN